

Plan de Manejo  
de la **Reserva Natural**  
**Cerro Apante**

Documento técnico

Versión Popular



Gobierno Bolaños  
**¡Nueva Era!**



# Presentación

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), a través de la Unidad Competente en administración de áreas protegidas del ministerio, el Programa Socio Ambiental y Desarrollo Forestal (POSAF) y el Sub Programa Manejo y Conservación de Áreas Protegidas, se unieron a la tarea de formular el Plan de Manejo de la Reserva Natural Cerro Apante, con el propósito de fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

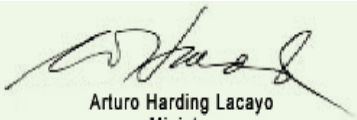
Se tomó como base el marco legal e institucional vigente para la administración y el desarrollo sostenible de los recursos naturales, que propician la conciliación entre conservación y el desarrollo de acuerdo a la capacidad de sus pobladores.

El Cerro Apante se localiza en el departamento de Matagalpa y es una de las principales Áreas Protegidas del Centro Norte de Nicaragua con gran potencial de biodiversidad. El Plan de Manejo a su disposición es fruto de un proceso participativo liderado por MARENA, esfuerzo conjunto de los sectores sociales representados por las máximas autoridades municipales, Propietarios privados, Organismos no Gubernamentales (ONGs) y la representación del ministerio en el territorio.

Esta unión y coordinación facilitó la definición de un Plan de Manejo del Área que refleja y aborda la problemática económica, social y ambiental que enfrentan los pobladores de la zona. Por tal razón aspiramos a que los administradores y usuarios de la Reserva Cerro Apante se apropien de este Plan de manejo, como el fruto de la concertación entre los diferentes actores involucrados en la conservación y sostenibilidad de la reserva y encuentren en el, una herramienta de trabajo diario que oriente el uso y control de los recursos naturales existentes.

Para MARENA constituye un reto importante poder implementar efectivamente el Plan de Manejo, como parte del compromiso institucional adquirido con todos y cada uno de los sectores sociales involucrados a nivel local y nacional que inciden directamente en el área.

Finalmente agradezco la cooperación internacional recibida con la que ha sido posible la realización de tan importante instrumento de gestión ambiental que indica la manera correcta de administración del área protegida por las presentes y futuras generaciones de nuestro país.



Arturo Harding Lacayo  
Ministro

# Resolución Ministerial

## **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 45-2002 MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES MARENA**

Reg. No. 11032-M. 956970- Valor C\$ 170.00

## **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES MARENA**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 45-2002**

El Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales,

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que todas las actividades que se desarrollen en Areas Protegidas obligatoriamente deben realizarse conforme a un Plan de Manejo los que deberán adecuarse a la categoría del Área Protegida de que se trate, de conformidad con el Arto. 21 de la Ley 217, Ley General del Ambiente y los Recursos Naturales.

##### **II**

Que por Decreto No. 42-91 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 207, se declaró al cerro Apante Area Protegida de Interés Nacional, categoría equiparable a la de Reserva Natural.

##### **III**

Que en el caso particular del Area Protegida Cerro Apante, se han realizado las diferentes fases de revisión y dictamen sobre la propuesta de su Plan de Manejo por parte de la Dirección General de Areas Protegidas a través del Equipo Dictaminador Multidisciplinario y de consulta con las autoridades y organizaciones locales.

##### **IV**

Que habiendo tenido a la vista esta autoridad el dictamen favorable presentado por el Equipo Dictaminador Multidisciplinario conformado por la Dirección General de Areas Protegidas, el cual indica que la propuesta de Plan de Manejo cumple con los requisitos establecidos en el Arto. 22 del Decreto No. 14-99, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua y términos de referencia para su elaboración.

#### **POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 28 literal d) de la Ley 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Arto. 8 de la Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y Arto. 31, 32, 33 y 34 del Decreto Ejecutivo No. 14-99, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua.

#### **RESUELVE:**

Aprobar el Plan de Manejo de la Reserva Natural Cerro Apante

**Arto. 1.** La presente Resolución Ministerial, tiene por objeto aprobar el Plan de Manejo de la Reserva Natural Cerro Apante, el cual será de acatamiento obligatorio conforme a lo dispuesto en el Arto. 31 del Decreto 14-99, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua.

**Arto. 2.** Publíquese la presente Resolución Ministerial en La Gaceta, Diario Oficial, en cumplimiento del Arto. 34 del mismo Reglamento.

**Arto. 3.** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil dos. Jorge Salazar Cardenal, Ministro.

# Agradecimientos

Nuestro profundo agradecimiento a todas aquellas personas de las diferentes organizaciones e instituciones que con su presencia y disposición en las diferentes actividades hicieron posible el concertar posiciones y lograr que el Plan de Manejo del área protegida Cerro Apante, hoy sea una realidad.

A la Alcaldía Municipal de Matagalpa y muy especialmente al Ing. Sadrach Zeledón y el Profesor Luis Octavio Castillo Vise Alcalde, por sus aportes y sugerencias.

A todos y cada uno de los propietarios privados presentes en el área protegida por demostrar interés, cooperación y disposición participativa en todo el proceso de planificación. También nuestro agradecimiento a representantes de organizaciones e instituciones en el territorio que brindaron sus aportes.

Al Sr. Celestino Reyes, Delegado del MARENA-Matagalpa, a la Coordinadora Territorial del POSAF Ing. Blanca Lacayo, al Coordinador del área protegida y los guardaparques, por su interés y voluntad de apoyar el proceso.

Al Fondo Nórdico para el Desarrollo (FND), por facilitar los recursos financieros para la formulación y reproducción del documento, así como a los miembros del equipo RAMBOLL (Empresa Consultora Danesa) contratada por POSAF-MARENA, quienes tuvieron la ardua tarea de conducir la planificación hasta llegar al producto final del plan de manejo.

Al grupo de Seguimiento al Plan de Manejo conformado, por su participación constante y oportuna en sesiones de trabajo conjuntas desde el inicio hasta el final del proceso.

A los miembros del Comité Técnico Dictaminador Multidisciplinario conformado para la revisión y dictamen del plan, le agradecemos por su disposición y participación.

A la Dirección General de Areas Protegidas (DGAP) y al Programa Socio Ambiental y Desarrollo Forestal (POSAF), por hacer posible este proceso de planificación participativa.

# 1. Introducción

La Reserva Natural Cerro Apante, ubicada en el departamento de Matagalpa, tiene una extensión de 1,989 ha distribuidas entre 16 propiedades privadas. El ecosistema de esta Área Protegida se caracteriza por la riqueza biológica de fauna y flora del bosque tropical nuboso, los valores económicos que representan los recursos hídricos y productivos y la importancia sociocultural y ambiental de su entorno. Esta Área Protegida se considera como un ecosistema en peligro de extinción, ésto debido a su degradación causada por fenómenos naturales, deforestación y cambios de uso de suelo que han desarrollado gradualmente sus habitantes.

El presente Plan de Manejo, está elaborado tomando como base el marco Legal vigente, según objetivos de manejo establecidos por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en armonía con la realidad socio-económica de los habitantes y propietarios del área. Por lo tanto, el Plan de Manejo es un instrumento legal jurídico necesario para la Administración y Desarrollo Sostenible de la Reserva.

El Plan de Manejo establece un ordenamiento territorial con el propósito de normar el uso y aprovechamiento de los Recursos Naturales del área y al mismo tiempo involucrar a los propietarios ubicados dentro y aledaños de la Reserva Natural, para que tengan una participación más activa en la protección y conservación de la Biodiversidad del Área Protegida y la planificación del desarrollo a nivel de finca.

Se ha establecido un diagnostico holístico del Área Protegida, que incluye los ámbitos social, económico, legal, ecológico y administrativo, que ha servido de guía practica para la zonificación del territorio con sus respectivos Programas y Sub-Programas de Manejo, cabe destacar que este proceso se logro mediante la participación activa de los principales actores (Propietarios-MARENA/DGAP-Delegación de MARENA-Matagalpa-Alcaldia Municipal de Matagalpa), participando en los talleres, reuniones, entrevistas y recorridos que se realizaron en la Reserva.

El documento se divide en nueve (9) secciones: Marco Legal de Referencia, Contexto Regional, La Reserva Natural Cerro Apante, Análisis Integral, Síntesis Operativa, Programas de Manejo, Seguimiento y Control, Metodología Utilizada y Anexos.

## 2. Marco Legal de Referencia

### 2.1 Generalidades del Área

#### 2.1.1 Nombre, Ubicación, Área y Acceso

La Reserva Natural de Cerro Apante, esta ubicada en el municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa, en la Región Central-Norte de Nicaragua. Se encuentra en un cuadrante con las siguientes coordenadas 12° 52' 22.9" a 12° 55' 23.3" Latitud Norte y 85° 51' 54.2" a 85° 55' 18.9" Longitud Oeste.

La Reserva tiene un área de 1,989 hectáreas (19.89 km<sup>2</sup>), que equivale aproximadamente a 2,825 manzanas.

El acceso a la Reserva es por caminos de todo tiempo que salen desde la ciudad de Matagalpa. Las rutas principales son:

1. Carretera Matagalpa - Apante Grande; inicia en la ciudad de Matagalpa y permite el acceso al Oeste, Sur y Este de la Reserva.
2. Carretera Matagalpa - San Ramón - Muy Muy; esta ruta se conecta con el camino de La Garita que llega a la parte Norte de la Reserva y con el camino Guadalupe - Samulalí que llega al Este y Sur de la Reserva.
3. Camino Matagalpa - Yaguare, inicia en la ciudad de Matagalpa y permite el acceso a la parte Oeste y Central de la Reserva.

#### 2.1.2 Límites Generales

Los límites de la Reserva Natural Cerro Apante son de tres tipos: límites naturales (ríos y quebradas), límites construidos por el hombre (carreteras, caminos y trochas) y límites cartográficos (curvas de nivel). En todas partes de la Reserva se encuentran estos tres tipos de límites. (Ver mapa de Límites de la Reserva Natural Cerro Apante y Descripción de Límites en la sección de Mapas).

El límite Sur inicia en el punto 2 de intersección de cruce de camino carretera Matagalpa-Apante Grande con camino hacia el Ocotal, sigue carretera hasta llegar al punto 3 que es intersección de carretera con camino hacia La Pintada, continua carretera hacia Santa Rita hasta llegar al punto de intersección de camino hacia la hacienda Fátima 4, el límite continua sobre el camino hacia la hacienda Fátima hasta llegar al punto 5 que es donde se intercepta el camino hacia La Concepción - Samulalí.

El límite Este inicia en el punto 5 y continua sobre camino secundario hacia la hacienda Santa Rita hasta llegar al punto 6 que es la intersección del camino secundario y camino hacia Samulalí, sigue el camino hasta llegar al punto 7 que es la intersección del camino y carretera hacia Santa Rita, sigue carretera hasta llegar al punto 8 intersección del camino hacia Santa Cleotilde, el límite sigue línea imaginaria hasta interceptar curva de nivel de 1,000 msnm en el punto 9, continua sobre la curva en los puntos 10, 11, 12 y 13, posteriormente sigue línea imaginaria hasta interceptar la curva de 960 msnm en el punto 14, sigue línea e intercepta la curva de 900 msnm en el punto 15 que es el nacimiento de la quebrada El Mango, sigue línea imaginaria e intercepta curva 960 msnm en los puntos 16, 17 y 18, sigue línea imaginaria hasta interceptar camino que va de Alemania hacia La China en el punto 19, sigue el camino hasta llegar a intersección de camino La Granja - La China - Alemania en el punto 20.

El límite Norte inicia en el punto 20, sigue sobre camino de La China - La Granja - Matagalpa hasta el punto 21 donde se intercepta el camino con la curva de nivel 900 msnm, continua línea imaginaria sobre la curva de nivel de 900 msnm en los puntos 22, 23, 24 (intercepta la curva con la quebrada Yaguare), 25, 26 (intercepta la curva con afluente de quebrada Yaguare), 27 (intercepta la curva con camino Matagalpa - Finca Yaguare), continua línea imaginaria sobre la curva 900 msnm hasta el punto 28.

El límite Oeste inicia en el punto 28, continua sobre línea imaginaria de la curva de nivel de 900 msnm en los puntos 29, 30, 31 (intercepta la quebrada Apante), 32, 33 (intercepta el camino que proviene de carretera Matagalpa - Apante Grande hacia hacienda La Providencia), continua sobre el camino hasta

llegar al punto 1 que es la intersección del camino hacia hacienda La Providencia y carretera Matagalpa - Apante Grande, posteriormente continúa sobre la carretera hasta llegar al punto 2.

### **2.1.3 Marco Legal de Creación y Categoría de Manejo de Área Protegida**

La Reserva Natural Cerro Apante es un Área Protegida creada el 4 de noviembre de 1991 mediante Decreto Presidencial No. 42-91, publicado en La Gaceta N° 217, Diario Oficial de la República de Nicaragua.

La RN Cerro Apante forma parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). El SINAP cuenta con 9 categorías de Manejo, entre las cuáles está la categoría de Reserva Natural. De acuerdo al Reglamento de Áreas Protegidas las Reservas Naturales tienen los siguientes objetivos: conservar ecosistemas naturales y producir bienes y servicios para el bienestar de la población.

La Reserva Natural Cerro Apante cumple estos objetivos y presenta los siguientes valores:

- Nacen numerosas fuentes de agua que sirven para consumo de la población de Matagalpa (producción de servicios)
- Bosques con flora y fauna variada (conservación de ecosistemas)
- Producción de café que genera divisas al país y trabajo local (producción de bienes)

## **2.2 Marco Legal relevante**

### **2.2.1 Disposiciones Constitucionales**

La Constitución Política de la República de Nicaragua es la ley fundamental del país. La Constitución tiene varios artículos con respecto al medio ambiente que garantizan su conservación en favor de la población nicaragüense, es decir que la protección del medio ambiente es un derecho constitucional y tiene una función social. Estos artículos sirven de base para que otras leyes regulen con más detalle la protección y el aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales, incluyendo la creación legal de Áreas Protegidas y la formulación de Planes de Manejo.

La Constitución esta por encima de cualquier otra ley, para lo cual se establece "No tendrán valor alguno las leyes, tratados, órdenes o disposiciones que se le opongan o alteren sus disposiciones"<sup>1</sup>.

Los artículos 60 y 102 de la Constitución, son la base legal que rige los principios de la política ambiental, económica y social del país. La Constitución señala "Los nicaragüenses tienen derecho a habitar en un medio ambiente saludable; es obligación del Estado la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y de los recursos naturales"<sup>2</sup>.

La Constitución garantiza el derecho de la propiedad privada (Art. 44) de los bienes muebles e inmuebles, y de los instrumentos y medios de producción. Sin embargo, en este mismo artículo se agrega que en virtud de la función social de la propiedad, este derecho está sujeto, por causa de utilidad pública o de interés social, a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes.

### **2.2.2 Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (Ley 217)**

La Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (LGMARN) o Ley No. 217, entró en vigencia en 1996. Establece las normas, definiciones y mecanismos para preservar, conservar y rescatar el medio ambiente y los recursos naturales, según los principios generales dictados en la Constitución.

La LGMARN tiene normas especiales para la participación del ciudadano en la gestión del medio ambiente. El Arto.3 de la LGMARN otorga al ciudadano nicaragüense iniciativa para hacer acciones civiles o penales en contra de los que la violen. En otras leyes ambientales en América Latina los ciudadanos para ejercer este derecho lo tienen que hacer a través de organizaciones reconocidas y no de manera individual.



La LGMARN crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas<sup>3</sup> (SINAP).

La ley establece como objetivos de las Áreas Naturales Protegidas: Preservar los ecosistemas naturales representativos de las diversas regiones biogeográficas y ecológicas del país; proteger cuencas hidrográficas, ciclos hidrológicos, mantos acuíferos, muestras de comunidades bióticas, recursos genéticos y la diversidad genética silvestre de flora y fauna; favorecer el desarrollo de tecnologías apropiadas para el mejoramiento y el aprovechamiento racional y sostenible de los ecosistemas naturales; proteger paisajes naturales y los entornos de los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos; promover las actividades recreativas y de turismo en convivencia con la naturaleza; favorecer la educación ambiental, la investigación científica y el estudio de los ecosistemas.

### 2.2.3 Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua (Decreto 14-99)

En 1999, fue publicado el Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua<sup>4</sup>. El reglamento norma el manejo de las Áreas Protegidas que establece la LGMARN. Presenta los aspectos esenciales de interés normativos, precisando asimismo, los mecanismos para la declaración de nuevas Áreas Protegidas, las pautas para su administración pública y privada según sean sus categorías, los objetivos de manejo, la tenencia de la tierra, la vigilancia y control, incentivos, infracciones y sanciones aplicables.

El Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua dictamina que MARENA, a través de la Dirección General de Áreas Protegidas (DGAP), es el ente rector, normativo y directivo de la administración del SINAP, y tiene como objetivos:

1. Velar por la conservación e incremento de los recursos naturales y culturales del SINAP, mediante el diseño, formulación y ejecución de normas, planes, programas y proyectos que favorezcan la biodiversidad y los procesos ecológicos esenciales para el beneficio de la población;
  2. Promover la coordinación y cooperación entre instituciones nacionales e internacionales vinculadas con los recursos naturales, así como la participación de los ciudadanos, para que sus propios objetivos sean compatibles con los de la misma área;
  3. Facilitar mecanismos para la descentralización de la administración de las Áreas Protegidas.
- Los ajustes de los límites y/o categorías de las Áreas Protegidas se realizarán mediante decreto ejecutivo a propuesta de MARENA.

En los casos que exista propiedad privada dentro del Área Protegida, MARENA únicamente puede dar en administración el manejo o los servicios dentro de esas propiedades si los propietarios están de acuerdo con ello, lo que debe ser convenido entre MARENA, el contratante y el propietario. Toda infraestructura que se construye como resultado de la prestación de servicio o administración, formará parte del patrimonio nacional<sup>5</sup>.

### 2.2.4 Ley de Municipios (Leyes No 40 y 261)

Las Alcaldías tienen competencia de ley en materia de medio ambiente. Las competencias de las Alcaldías Municipales están reguladas por las Leyes No. 40 y 261 o Ley de Municipios aprobada en 1997.

La Constitución dispone que los Municipios pueden incidir en el desarrollo de las Áreas Protegidas ya que gozan de autonomía política, administrativa y financiera. Sobre esta competencia, en la Ley de Municipios, Arto. 7, inciso 8, determina "Desarrollar, conservar y controlar el uso racional del medio ambiente y los recursos naturales como base del desarrollo sostenible del municipio y del país, fomentando iniciativas locales en estas áreas y contribuyendo a su monitoreo, vigilancia y control, en coordinación con los entes nacionales correspondientes".

En contratos de explotación racional de los recursos naturales ubicados en el Municipio respectivo, el Estado solicitará y tomará en cuenta la opinión de los gobiernos Municipales antes de autorizarlos.

Sobre el tema de la participación ciudadana en la gestión local, se señalan como derechos y obligaciones de los pobladores del municipio, entre otros los siguientes<sup>6</sup>:

"Participar en la gestión de los asuntos locales, sea en forma individual o colectiva"

"Ser informado de la gestión administrativa, conocer el Proyecto de Presupuesto y Estados Financieros de la municipalidad y participar en la elaboración del Plan de Inversiones".

La Alcaldía es de suma importancia para una gestión ambiental sostenible; el Plan de Manejo de la RN Cerro Apante considera al gobierno municipal de Matagalpa como uno de los actores principales en el Manejo de la Reserva.

El Plan de Manejo de la Reserva debe ser incorporado y tomado en cuenta dentro de los planes ambientales municipales y estrategia de desarrollo municipal. El gobierno municipal de Matagalpa por medio de su Comisión Municipal de Medio Ambiente es la instancia encargada de relacionar el Plan de Manejo de la Reserva con la estrategia y planes municipales.

### 2.2.5 Otras leyes

Existen otras leyes, reglamentos y decretos ministeriales que tienen algún tipo de relación y competencia sobre el uso y manejo de los recursos naturales dentro de un Área Protegida. Las más importantes son:

Ley de Incentivos a la Industria Turística o Ley No. 306. Esta ley incentiva las inversiones turísticas en áreas de interés turístico ecológico; y determina especialmente que las Áreas Protegidas son zonas de interés turístico por su contexto ambiental, natural y ecológico.

Código Penal. Establece sanciones de prisión y multas por varios tipos de actos como desviación o contaminación de aguas, explotación ilegal de bosques y yacimientos de materiales, etc.

Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental. Establece la obligación de hacer estudios de impacto ambiental (EIA) para varios tipos de inversiones y actividades.

Resoluciones Ministeriales del MARENA sobre períodos de veda para animales silvestres, prohíbe la caza y captura indefinida o parcial de varias especies de aves, mamíferos, reptiles, peces y moluscos.

Disposiciones para el Control de la Contaminación proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias o Decreto Presidencial 33-95. Establece límites máximos de contaminación permitidos para las aguas residuales (como las aguas mieles) que se descargan en las redes del alcantarillado y cuerpos receptores (ríos y suelos).

Ley Básica para la Regulación y el Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras similares. Regula la distribución, venta, uso y almacenamiento de plaguicidas.

Medidas para Prevenir Incendios Forestales. Establece sanciones para cualquier persona que por negligencia o intencionadamente provoque incendios en zonas rurales.

- 
1. Constitución Política 1987 y sus Reformas Arto.182
  2. Idem. Arto. 60
  3. LGMARN, 1996, Sección III, Arto. 17
  4. Decreto 14-99, Gacetas 42 y 43 del 2 y 3 de marzo de 1999
  5. Arto. 67, Reglamento Areas Protegidas
  6. Arto. 16, Ley de Municipios, inciso 1 y 4

## 2.3 Lineamientos de Política y Marco Institucional

El Plan de Manejo de un Área Protegida es la herramienta estratégica para lograr que el marco de leyes antes descrito logre armonizarse y aplicarse en la RN Cerro Apante.

### 2.3.1 Lineamientos de Política Institucional

Las políticas institucionales del gobierno de Nicaragua con respecto a las Áreas Protegidas son hechas por el MARENA. El Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua en el Arto. 5 designa al MARENA, a través de la DGAP, como el ente rector, normativo y directivo de la administración del SINAP.

El Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) está conformado por 76 áreas legalmente establecidas, agrupadas en nueve categorías de manejo. Las áreas están distribuidas en 6 regiones geográficas del país. La Región Central Norte incluye 21 Áreas Protegidas legalmente establecidas, de éstas, 20 son Reservas Naturales dentro de las cuales se identifica la RN Cerro Apante.

El Reglamento de Áreas Protegidas establece que "toda área dentro del SINAP, deberá poseer un Plan de Manejo que guíe su desarrollo a corto, mediano y largo plazo, aprobados mediante resolución ministerial por el Ministro de MARENA.

La política Ambiental de Nicaragua <sup>7</sup>define lineamientos de política que promueven el equilibrio dinámico entre el desarrollo social y económico y la conservación y uso de los recursos naturales, siendo estos:

1. El estado conjuntamente con la sociedad civil, promoverá un modelo de desarrollo balanceado entre el crecimiento económico y la protección de la biodiversidad, los recursos naturales y la calidad ambiental, que asegure la eliminación progresiva de la brecha de pobreza y el mejoramiento y la calidad de vida de la población, principalmente de los grupos sociales mas vulnerables.
2. El estado promoverá la formulación, modernización y armonización continua del conjunto de leyes, decretos, reglamentos, normativas y regulaciones que faciliten una gestión ambiental mas eficaz descentralizada y participativa.
3. El estado promoverá el ordenamiento territorial como un instrumento clave para el desarrollo sostenible y el éxito de la gestión ambiental y lo utilizará a todos los niveles relevantes, particularmente a nivel de municipalidades.
4. El patrimonio natural de la nación tiene un valor que deberá incorporarse a sistema de cuentas nacionales a través del sistema de cuentas satélite del medio ambiente, promoviendo así la valoración de bienes y servicios ambientales y la priorización de las decisiones de inversión y uso de los mismos.
5. El estado promoverá la creación de un sistema nacional de información ambiental, así como su disponibilidad a todos los sectores de la sociedad como base para la toma de decisiones.
6. El estado garantizará que la formulación de políticas, estrategias para alcanzar el desarrollo sostenible de la nación consideren el ordenamiento territorial, la valoración del patrimonio natural en el sistema de cuentas nacionales y el sistema nacional de información ambiental.
7. El estado promoverá activamente la educación ambiental a todos los niveles sociales y económicos al igual que la identidad cultural nacional, la diversidad étnica y la calidad de vida en equidad para mujeres y hombres.
8. Dentro del marco de modernización el estado promoverá la descentralización y el desarrollo de capacidad local en la gestión ambiental a través de la transferencia de funciones, recursos y autoridad; así mismo promoverá y apoyará la preparación e implementación de planes ambientales municipales con enfoque en planes de desarrollo local.

9. El estado garantizará la aplicación de una regulación ambiental eficiente, que obligue a quienes degraden el medio ambiente a asumir los costos sociales de dicha alteración (principio de quien contamina paga), así como de su eventual recuperación, evitando que los beneficiarios de la extracción de recursos naturales se apropien de rentas que pertenecen a la sociedad en su conjunto.
10. El estado garantizará la incorporación de la variable ambiental en el análisis de costo-beneficio para la priorización de la inversión pública y promoverá la inversión privada en la infraestructura ambiental, la creación de mercados de servicios ambientales y otros instrumentos para el financiamiento del desarrollo sostenible.
11. El estado dará prioridad a la gestión preventiva y aplicará el principio de precaución en la aplicación del sistema de permisos y evaluación de impacto ambiental, ordenamiento territorial e implementación de normas e incentivos.
12. El estado apoyará y propiciará iniciativas que conduzcan a internalizar los costos ambientales promoviendo el desarrollo tecnológico y la producción limpia a través de instrumentos económicos y soluciones integrales como el análisis del impactos ambientales en el ciclo de vida de los productos.
13. El estado velará por la protección, desarrollo, manejo y conservación del sistema nacional de áreas protegidas propiciando su valoración ecológica, social y económica para la conservación de la biodiversidad, protección de las fuentes de agua, prevención de los desastres naturales y desarrollo de alternativas socio económicas.
14. El estado propiciará la participación activa del sector privado y de la ciudadanía en la protección y funcionamiento del sistema nacional de áreas protegidas a través de inversiones en infraestructura, administración de áreas y generación de servicios ambientales.
15. El estado propiciará el desarrollo del sistema nacional de prevención y mitigación y atención de desastres naturales con especial énfasis en el pronóstico, monitoreo de riesgos, mecanismos de alerta temprana, respuesta rápida y alivio de daños ambientales.
16. El estado garantizará el cumplimiento de los compromisos nacionales adquiridos en estrategias regionales y mundiales de desarrollo sustentable y velará por que las actividades realizadas en el territorio nacional no afectan el medio ambiente de los países vecinos.

El Plan de Manejo de la RN Cerro Apante se enmarca en estos lineamientos de la Política Ambiental del Nicaragua.

La formulación del Plan de Manejo ha sido participativa, 80% de los propietarios han participado en discusiones sobre su contenido, señalando a la conservación de la biodiversidad y el recurso hídrico, como los principales objetivos de manejo de la Reserva.

La descentralización administrativa se logrará por ejemplo con la facultad de las delegaciones departamentales de MARENA/DGAP en la aprobación de los Planes de Manejo a nivel de Finca. Se ha diseñado y previsto una coordinación interinstitucional estrecha entre propietarios, MARENA-Delegación y Alcaldía de Matagalpa. Los propietarios han propuesto formas de retribución por el servicio ambiental de conservación de las fuentes de agua, aunque aún falta por definir las formas de financiamiento y mecanismos financieros.

### **2.3.2 Marco Institucional**

Los actores principales por su derecho, obligación, responsabilidad y autoridad en el manejo de la Reserva son tres: propietarios privados, MARENA y la Alcaldía de Matagalpa. Se describen a continuación sus características y su papel en el manejo del Área Protegida:

#### **2.3.2.1 Los propietarios privados**

La RN Cerro Apante se compone de fincas de propiedad privada. No hay propiedad estatal dentro de la Reserva, salvo los cauces y riberas de las corrientes de agua que según la Ley N° 217 son de propiedad

estatal. Los propietarios de la tierra de la Reserva, con excepción de los pequeños caficultores de la cooperativa de La Granja, son en su mayoría grandes y medianos productores de café, en total 16 propietarios.

El papel de los propietarios privados en manejo de la RN Cerro Apante es:

- Ejercer el derecho de dominio pleno sobre su propiedad. Este derecho no es absoluto y esta regulado por las leyes del país.
- Manejar su finca de acuerdo a las normas generales, zonificación y normas de uso establecidas por el Plan de Manejo de la RN Cerro Apante.
- Garantizar el acceso a los que se abastecen de los proyectos de agua con fines de mantenimiento de pilas de captación y líneas de conducción.
- Participar de los beneficios derivados por el desarrollo de la Reserva.
- Participar en otras decisiones que incidan o puedan incidir en el desarrollo de la RN Cerro Apante.
- Participar (a través de representantes elegidos) en la Comisión de Coordinación y Seguimiento para la implementación de los programas del Plan de Manejo.

### **2.3.2.2 MARENA**

MARENA es la institución rectora de la gestión ambiental y quien asegura la formulación de políticas para las Áreas Protegidas. MARENA ejerce sus funciones sobre la Reserva a dos niveles:

A nivel central a través de la Dirección General de Áreas Protegidas (DGAP).

A nivel departamental a través de la Delegación Departamental de MARENA-Matagalpa.

El papel que juega MARENA central es:

- Facilitar la organización de los propietarios para desarrollar el Plan de Manejo de la Reserva.
- Aprobar y legalizar el Plan de Manejo de la Reserva.
- Formular una Guía Técnica Metodológica para el desarrollo de Planes de Manejo a nivel de Finca.
- Coordinar con la Delegación territorial la implementación del Plan de Manejo de la Reserva.
- Establecer las coordinaciones con referencia a la participación de la policía en la protección de las áreas protegidas.
- Realizar gestiones para el pago de servicios ambientales a productores ubicados en áreas donde se implementará el plan de manejo.
- Gestionar recursos para la implementación de alternativas de desarrollo económico a productores de acuerdo al plan de manejo.
- Gestionar y facilitar mecanismos de financiamiento para implementar el Plan de Manejo y sus Programas, que garanticen el mantenimiento del área protegida.

El papel de La Delegación Departamental de MARENA-Matagalpa es:

- Facilitar la organización de los propietarios en coordinación con la Alcaldía del Área para el proceso de implementación del Plan de Manejo.

- Difundir entre propietarios, la Guía Técnica Metodológica para el desarrollo de Planes de Manejo a nivel de Finca.
- La aprobación de Planes de Manejo a nivel de finca en coordinación con la Alcaldía.
- Coordinar, monitorear y supervisar la eficaz Implementación del Plan de Manejo.
- Coordinar con el nivel central el monitoreo, supervisión y asistir en la eficaz implementación de los Planes de Finca y facilitar la obtención de financiamiento para desarrollo de los Programas de Manejo del Área.
- Informar al MARENA central los resultados del seguimiento de los planes de manejo.
- Desarrollar actividades de interacción institucional a nivel local, con el fin de coordinar esfuerzos y acciones en la implementación del Plan de Manejo y los planes de finca.

### **2.3.2.3 Alcaldía Municipal de Matagalpa/ALMAT**

La función de la municipalidad es de facilitar la coordinación de los actores tanto del sector público como de la sociedad civil, especialmente aquellos que inciden en el área y en los recursos naturales en general.

El papel de la Alcaldía de Matagalpa en el manejo de la RN Cerro Apante es:

- Participar en la discusión de la elaboración del Plan de Manejo de la RN Cerro Apante.
- Avalar los Planes de Manejo a nivel de Finca (PMF) de la RN Cerro Apante en coordinación con MARENA.
- Monitorear y controlar actividades referentes al manejo de la RN Cerro Apante en conjunto con el MARENA.
- Incorporar los programas del Plan de Manejo de la RN Cerro Apante en su estrategia y planes de desarrollo municipal.
- Desarrollar mecanismos financieros para apoyar la implementación de los programas del Plan de Manejo de la RN Cerro Apante
- Participar en la Comisión de Coordinación y Seguimiento (CCS) para la implementación de los programas del Plan de Manejo.

### **2.3.2.4 Otros actores**

Las ONGs y asociaciones de la sociedad civil no tienen una presencia significativa en la RN Cerro Apante. Aunque en el municipio se encuentran las sedes de algunas organizaciones, éstas fundamentalmente desarrollan sus actividades en zonas urbanas y en las rurales más aisladas. No es una zona de prioridad para las acciones de asistencia que desarrollan estas organizaciones con la cooperación internacional. Aun así, se identifican algunas organizaciones cuyo perfil se dirige al desarrollo de la gestión ambiental y comunitaria en RN Cerro Apante. Estas son:

Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADIC). Promueven y apoyan el proyecto del aprovechamiento comunitario del agua de la Reserva. Esta es una organización que apoya al Comité de Agua de 8 barrios y el Comité de Agua en Siare y Alemania.

Movimiento Ambientalista de Nicaragua (MAN) - Matagalpa: Es una ONG Ambientalista, cuya finalidad es la promoción y denuncia de las violaciones a las leyes ambientales y la incidencia de los conflictos que se presentan. Participan en el proyecto Cuencas de Matagalpa, en el programa "Habla el Movimiento Ambientalista", de la Radio Matagalpa. Cuenta con 8 años de existencia; promueve la difusión de

información científica sobre el tema del agua y el medio ambiente. Particularmente trabajan en las comunidades indígenas y los barrios aledaños a las Áreas Protegidas, así como en el Proyecto San Francisco Yaguare.

Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG): Es una organización que agrupa sobre todo a pequeños y medianos propietarios. Promueve un proyecto de desarrollo con enfoque en cuencas en la parte Sur del la Reserva.

La Asociación de Cafetaleros de Matagalpa (ASOCAFEMAT), integra a propietarios cafetaleros de la zona en función de sus intereses gremiales. La mayoría de los grandes productores cafetaleros en la Reserva están afiliados a esta asociación.

El Programa Socioambiental y de Desarrollo Forestal (POSAF). El programa, apoyado por el BID y Fondo Nordico, es facilitador de recurso de financimientoy capacitación a través de instituciones públicas y privadas con el fin de promover e incentivar la gestión ambiental y el uso y manejo racional de los recursos naturales en zonas rurales, introduciendo sistemas de productivos que son ambiental y económicamente sostenibles. El programa es ejecutado por el MARENA a través una Unidad Coordinadora. En Matagalpa el POSAF a través organizaciones privadas ha desarrollado inversiones a nivel de finca para mejorar el manejo de los principales fuentes de agua.

El papel de las ONGs/otros en el manejo de la RN Cerro Apante:

- Ayudar a organizar a los actores del manejo.
- En algunos casos podrán ser contratados por el MARENA, los propietarios o la Alcaldía Municipal de Matagalpa para facilitar el manejo de la Reserva.
- Apoyo técnico en la elaboración de los Planes de Manejo de Finca.
- Gestionar financiamiento para los Programas del Plan de Manejo y otros proyectos de desarrollo que puedan ejecutarse en la Reserva.

-----  
[7.](#) Decreto N° 25-2001, Política Ambiental de Nicaragua.